

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 008-2015/SBN

San Isidro, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 00063-2014/SBN-DGPE de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 0003-2015/SBN-OPP-PLC y 00016-2015/SBN-OPP-KLS, de fechas 05 y 13 de enero de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, a través de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26856, se declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establece que la zona de dominio restringido será dedicada a playas públicas para el uso de la población, donde el ingreso y uso es libre, salvo en los casos señalados expresamente en la mencionada Ley, respectivamente;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, se faculta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a que ejerza labores de supervisión en la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido, promoviendo las acciones tendientes a la erradicación de los poseedores precarios en dichas zonas, al ser estas de dominio público, conforme lo reconoce la Ley N° 26856;

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, a través del Informe N° 00063-2014/SBN-DGPE de fecha 22 de diciembre de 2014, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal sustenta la aprobación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", propuesto por la Subdirección de Supervisión, a fin de orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico; por el lapso de ejecución hasta el 30 de abril de 2015;



Que, mediante el Informe Especial N° 0003-2015/SBN-OPP-PLC de fecha 05 de enero de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN del 28 de diciembre de 2012 y modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN del 27 de diciembre de 2013; así como al Plan Operativo Institucional - POI 2015, aprobado por la Resolución N° 093-2014/SBN del 31 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00016-2015/SBN-OPP-KLS de fecha 13 de enero de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2015, existe disponibilidad para financiar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", por el periodo de ejecución hasta el 30 de abril de 2015;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", elaborado por la Subdirección de Supervisión;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26856, Ley de Playas, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Subdirecciones de Supervisión y de Administración de la Propiedad Estatal, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, son las encargadas de implementar y ejecutar el Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**

SUBDIRECCION DE SUPERVISION



**PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y
CAUTELA DE PLAYAS - 2015**



PERIODO DE EJECUCION: CUATRO MESES



Diciembre 2014



CONTENIDO



I. DIAGNOSTICO

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Problemática de la Zona de Playa Protegida
- 1.3. Desarrollo de Planes



II. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. Base Legal
- 2.2. Marco Institucional
- 2.3. Alcance
- 2.4. Presupuesto y Recursos



III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

III. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

- 4.1. Objetivos Generales

- 4.2. Objetivos Específicos



V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

VII. MONITOREO Y EVALUACION



Resumen Ejecutivo

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, así como, de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, es atribución de la SBN, la supervisión del uso público y del carácter inalienable e imprescriptible de la playa y zona de dominio restringido, establecida en la Ley N° 26856, así como la inmatriculación de dichas zonas a favor del Estado.

Desde la dación de la citada Ley en el año de 1997, se realizaron acciones de defensa de la playa protegida de manera reactiva, es decir se recibía la información del problema y se iniciaba la recuperación. Es a partir del 2012 que la SBN, advierte la problemática y asume mayor protagonismo en su rol fiscalizador, a través de acciones planificadas de cautela de las playas y de sensibilización de los entes competentes y de la ciudadanía.

Es así, que en febrero de 2012 la SBN en coordinación con el Congreso de la República realizó el Fórum Nacional: "Playas del Perú, Problemática y Propuestas para un Desarrollo Planificado", a fin de difundir los alcances de la Ley N° 26856, la problemática existente, propuestas y la importancia de la articulación de todos los niveles de gobierno involucrados en el tema, para planificar, dirigir y ejecutar los planes y programas que garanticen el uso de las playas como espacio de desarrollo económico e inclusión social.

En noviembre del mismo año, la SBN llevó a cabo el Fórum Internacional "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", en el que expertos de diversos países de Latino América, el Caribe y la CEPAL expusieron los problemas y alternativas de solución que se vienen implementando en sus países; a los representantes y funcionarios de las entidades públicas del Perú con competencia en playas, concluyendo en la necesidad de contar con herramientas de gestión territorial y realizar un trabajo articulado entre los tres niveles de gobierno.

En esa línea de acción, en mayo del 2012 se formuló el "Plan de Protección y Cautela de Playas", aprobado con la Resolución N° 063-2012/SBN para un periodo de ejecución de nueve meses, en los cuales se levantó la línea base de la situación de la zona de playa protegida desde Tumbes hasta Ancash (1,240 km.) y de Lima Metropolitana (116 km.)

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los poseionarios y las acciones de recuperación que de ella se deriven, se consideró necesario que tales acciones se incluyan en un Plan de mayor nivel, que comprenda tanto las acciones de supervisión, de recuperación a cargo de la Procuraduría Pública de la SBN, así como las destinadas a inscribir a favor del Estado, las zonas de playa protegida que no se encuentren inscritas, para facilitar su defensa. En ese sentido, en enero del 2013, se remitió a la Alta Dirección el "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017" que constituye una herramienta de planificación de las acciones a realizarse en dicho periodo para preservar la zona de playa protegida como bien de uso público y eje de desarrollo económico, estableciendo los siguientes objetivos específicos:

- O.E 1: Desarrollar una línea de base de la situación de las Zona de Playa Protegida del litoral peruano.
- O.E 2: Identificar e incorporar al dominio del Estado las playas y de las zonas de dominio restringido no inscritas.
- OE 3: Recuperar los bienes de dominio público.

- O.E.4: Sensibilizar, articular y difundir la normativa sobre playas con las entidades competentes en este tema.

Con la Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013 y su modificatoria la Resolución N° 069-2013/SBN de fecha 25 de setiembre de 2013, se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", ejecutado de julio a diciembre del 2013.

En setiembre del 2013 se llevó a cabo el II Fórum Internacional: "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social", en el cual se difundió los alcances de la Ley N° 26856 e intercambió experiencias en materia de protección de playas y uso racional del litoral con expertos de España, México, Brasil y Perú que expusieron la normatividad, problemática, y soluciones de sus países, ante 153 funcionarios peruanos asistentes del MVCS, MINCETUR, DICAPE, MINAM y representantes de los gobiernos locales del litoral.

Con la Resolución N° 009-2014/SBN de fecha 23 de enero de 2014 y su modificatoria la Resolución N° 054-2014/SBN de fecha 31 de julio de 2014 se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014", ejecutado de enero a diciembre del 2014, que tuvo como objetivos continuar con las acciones de incorporación al dominio del Estado de las áreas sin inscripción, recuperación de las áreas ocupadas y articulación, sensibilización y difusión de la normatividad, con las entidades competentes.

Como resultado de las acciones realizadas en el marco del Plan y Protección y Cautela de Playas desde junio del año 2012 a noviembre de 2014 se tiene:


1. La información de la línea base de todo el litoral del Perú de 3,042.95 km de extensión, en el que 1,493 km son playas y 1,550 km corresponden a manglares, puntas y acantilados.
2. La primera inscripción de dominio de un área total de 36,454,242.64 m² que comprende zona de playa protegida, islas, manglares, acantilados y área adyacente a la zona de playa protegida de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Lima y Tacna y en la Provincia Constitucional del Callao, valuada en S/. 1,901,387,057.89 nuevos soles (aprox. \$ 100,456,436.29), quedando aún áreas pendientes de inscripción.
3. Informes de supervisión de 792 predios ubicados en Tumbes y parte de Piura, de los cuales 703 serán materia de recuperación por estar ocupando un área de 1'059,923.28 m² de la zona de playa protegida. Se han abierto 150 expedientes para la recuperación de igual número de predios, de los cuales se ha solicitado a la Procuraduría la recuperación de 34.
4. Se realizaron acciones de articulación, sensibilización y difusión de la normatividad con las entidades competentes: 10 Mesas de trabajo (5 anual) y 32 Convenios de Cooperación Interinstitucional SBN – Municipalidades, para la protección y cautela de las zonas de playa protegida y terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito, así como, dos Fórum Internacional: "Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social".

En ese marco general, se presenta el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas – 2015" por un periodo de cuatro (04) meses, a fin de continuar con las acciones de incorporación al dominio del Estado de la zona de playa protegida, que permita su defensa, las acciones de recuperación de la zona de playa protegida, así como, con la sensibilización y articulación con las entidades competentes.


PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS - 2015

I. DIAGNÓSTICO


1.1 ANTECEDENTES




En el Perú en el año 1997 se emitió la Ley N° 26856, Ley que declaró que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen la zona de dominio restringido, cuyo Reglamento se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 050-2006-EF. En dicho marco legal, por primera vez se establece el concepto de "Zona de Playa Protegida", que comprende el área de playa propiamente dicha y la zona de dominio restringido.




El marco normativo establece con claridad que las playas son de uso público, inalienables e imprescriptibles, siendo una norma de carácter tuitiva, en el sentido que protege a la playa de la apropiación indebida por parte de particulares.




La Ley N° 26856 define a la playa como el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y luego establece la zona de dominio restringido, como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la playa, siempre que exista continuidad geográfica y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, la cual se destinará a playas públicas para el uso de la población.



Es competencia de la SBN, la desafectación y la adjudicación en propiedad o el otorgamiento de otros derechos, de los terrenos comprendidos en la zona de dominio restringido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado con el Decreto Supremo N° 050-2006-EF.





La supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las zonas de playa protegida, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la DICAPI, está a cargo de la SBN, que conforme a lo indicado en el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, realizará inmatriculación de las mismas a favor del Estado y de ser necesario, ejecutará las acciones tendientes a la protección de dichas zonas.



El otorgamiento de derechos de uso en el área acuática, a personas naturales o jurídicas, se realizará previa opinión técnica de la SBN, según lo indicado en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1147 publicado el 11 de diciembre de 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.

1.2 PROBLEMÁTICA DE LA ZONA DE PLAYA PROTEGIDA

1.2.2. Accesos públicos a la playa

Un problema que enfrenta actualmente la ciudadanía es la proliferación de proyectos destinados a los sectores de mayor poder adquisitivo, como fábricas, hoteles, clubes y casas de verano, que impiden el libre acceso, el tránsito o la permanencia de particulares en las playas. Es función de los Gobiernos Locales garantizar el libre acceso a la playa, sin embargo en la mayoría de los casos ello no se cumple, como por ejemplo, en parte de las playas de Máncora en Piura, Ancón, Lurín, Pucusana y Santa María en Lima, Tambo de Mora, Paracas y Marcona en Ica y Quilca en Arequipa, situación que ha sido puesta en conocimiento de los Alcaldes y la DICAPI.

1.2.2 Acciones judiciales

La Procuraduría Pública de la SBN indicó que a enero de 2014, existen 280 procesos de prescripción adquisitiva y 80 procesos judiciales de recuperación en la zona de playa protegida. Asimismo, como resultado del "Plan de Protección y Cautela – 2014, se ha solicitado a la Procuraduría Pública la recuperación de 34 predios que se ubican en la zona de playa protegida.

1.2.5 Recuperación Integral de la Zona de Playa Protegida

Para las acciones legales a seguir contra los ocupantes precarios se requiere:

- a. La inscripción de la zona de playa protegida a favor del Estado, a la fecha se ha dispuesto la inmatriculación de 36,454,242.64 m², quedando aún áreas pendientes de inscripción.
- b. La identificación de los poseesionarios y del área que ocupan así como de los derechos que los asiste para ocupar la zona de playa protegida. Se han emitido Informes de Supervisión de 703 predios que serán materia de recuperación por estar ocupando un área de 1'059,923.28 m² de la zona de playa protegida.

c. De acciones de la Procuraduría Pública de la SBN en la zona de dominio restringido. La SDS a la fecha ha abierto un total de 150 Expedientes de los predios ocupados indebidamente por terceros, de los cuales a noviembre de 2014, solicitó a la Procuraduría Pública de la SBN la recuperación de 34, los restantes están a la espera de la copia certificada de la partida registral del predio.

d. De coordinación con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI respecto a la recuperación de la zona de playa. En los casos de playas que no se encuentren inscritas en alguna partida del Estado, la defensa del dominio público deberá contar con la LAM y conforme a las competencias establecidas, se remitirá tal información a la DICAPI o a la Procuraduría Pública de la SBN, para que realice las acciones de recuperación que correspondan. Al respecto, se ha conformado la Comisión de Trabajo Bipartita SBN – DICAPI, con el objeto de concertar acciones conjuntas para la prevención, recuperación y erradicación de las ocupaciones precarias en la zona de playa protegida, a que se refiere el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, la cual con fecha 19 de agosto del presente inicio sus actividades.

1.3 DESARROLLO DE PLANES DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA

1.3.1. "Plan de Protección y Cautela de Playas".

Plan aprobado con la Resolución N° 063-2012/SBN, con un periodo de ejecución de nueve meses, de junio de 2012 a marzo de 2013, en los cuales se levantó la línea base de la zona de playa protegida desde Tumbes hasta Ancash (1,240 km.) y de Lima Metropolitana (116 km.), con los siguientes resultados:

- Se levantó la línea base de la zona de playa protegida de 1,240 km del litoral, de Tumbes a Ancash, de los cuales 911 km son playas, así como, de 116 km de Lima Metropolitana, de los cuales 60 km son playas, las extensiones restantes corresponde a manglares, puntas y acantilados.
- Se identificaron ocupaciones de terceros, con hoteles, restaurantes, viviendas, criaderos y cercos, en las playas: 1,742,218.98 m² del litoral norte y 385,441.52

m2 de Lima Metropolitana; en la zona de dominio restringido 8,975,468.57 m2 de la zona norte y 569,019.25 m2 de Lima Metropolitana.

- Se advirtió playas que no presentarían inscripción registral: 21,407,751.80 m² en la zona norte y 1,281,446.09 m² en Lima Metropolitana; y zona de dominio restringido: 46,620,747.82 m² en la zona norte y 568,534.05 m² en Lima Metropolitana.



1.3.2 “Plan Integral de Protección y Cautela de Playas”

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los poseesionarios y las acciones de recuperación que de ella se deriven, con el Informe N° 008-2013/SBN-DGPE de fecha 20 de febrero de 2013 se remitió a la Alta Dirección el “Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017” como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el mediano plazo, alineado con el PEI 2012-2016 de la SBN reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN y con el POI – 2013.

1.3.3 “Plan Integral de Protección y Cautela de Playas”

Plan aprobado con la Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013 y su modificatoria, aprobada con la Resolución N° 069-2013 de fecha 25 de setiembre de 2013, ejecutado en cinco meses de julio a diciembre del 2013, con el siguiente resultado:

- Se culminó con el levantamiento de la línea base, de Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna, completando la información de todo el litoral del Perú, de 3,042.95 km de extensión, de los cuales 1,493 km son playas y 1,550 km son manglares, puntas y acantilados.
- Se dispuso la inscripción de dominio a favor del Estado de 5,547,808.36 m² de zona de playa protegida del departamento de Tumbes, valuada referencialmente en S/.156,634,208.42 nuevos soles.
- Se identificaron 196 predios sobre la zona de playa protegida de Tumbes y Piura, que ocupan un área de 272,404.58 m².
- Se realizaron acciones de articulación, sensibilización y de difusión de la normatividad, con las entidades competentes: cinco (5) Mesas de trabajo, ocho (08) Convenios de Cooperación Interinstitucional SBN – Municipalidades, para la protección y cautela de las zonas de playa protegida y el II Forum Internacional: “Playas: Desarrollo Económico e Inclusión Social”.

1.3.4 “Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2014”.

Plan aprobado con la Resolución N° 009-2014/SBN de fecha 23 de enero de 2014, y su modificatoria, aprobada con la Resolución N° 054-2014 de fecha 31 de julio 2014, ejecutado de enero a noviembre de 2014, con el siguiente resultado:

- Se dispuso la inscripción en primera de dominio a favor del Estado de un área total de 30,906,434.18 m² valuada referencialmente en S/. 1,744,752,849.47 nuevos soles, que comprende, zona de playa protegida (17,800,816.04 m²), islas (448,610.96 m²), manglares (7,679,968.30 m²), terrenos adyacentes (4,803,770.88 m²) y terrenos ganados al mar (173 268,00 m²) del litoral de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Lima y Tacna, así como en la Provincia Constitucional del Callao.





- Se emitió informes de 596 predios ubicados en la franja de 250 metros del litoral, de los cuales 534 serán materia de recuperación por ocupar un área de 918,339.27 m² de la zona de playa protegida valuada en S/. 100,456,436.29 nuevos soles; los predios en su gran mayoría están destinados a viviendas temporales y permanentes, comercio y hospedajes, edificados con materiales permanentes y algunos solo presentan cercos.
- Se abrieron un total de 150 Expedientes de los predios ocupados indebidamente por terceros, de los cuales a noviembre de 2014, se solicitó a la Procuraduría Pública de la SBN la recuperación de 34, los restantes están a la espera de la copia certificada de la partida registral del predio.
- Se realizaron acciones de articulación, sensibilización y de difusión de la normatividad, con las entidades competentes, cinco (5) Mesas de trabajo y veinticuatro (24) Convenios de Cooperación Interinstitucional SBN – Municipalidades, para la protección y cautela de las zonas de playa protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en el distrito.

En esa línea de acción, se presenta el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el año 2015, con metas adicionales a las programadas en el Plan Operativo Institucional para el 2015.

II. ASPECTOS GENERALES



2.1 BASE LEGAL Y MARCO INSTITUCIONAL



- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
- Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dispone que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Resolución N° 096-2013/SBN, que aprueba la modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 086-2012/SBN-SG, que aprueba la Directiva N° 08-2012/SBN-SG denominada Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Resolución N° 053-2013/SBN-SG.
- Resolución N° 093-2014/SBN, que aprueba el "Plan Operativo Institucional - 2015".

2.2 MARCO INSTITUCIONAL

El "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015" está alineado, con el PEI 2012 – 2016 de la SBN, modificado por la Resolución N° 096-2013/SBN; y con el Plan Operativo Institucional – POI 2015, en dos objetivos:

O.E. N° 2: Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarla como un Ente Rector, sólido y confiable.

O.E. N° 3: Desarrollar una gestión transparente, de calidad y descentralizada.

2.3 ALCANCE

La ejecución del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas - 2015", es de alcance y aplicación de la DGPE, SDS y SDAPE.

El Plan tiene un periodo de ejecución de cuatro (04) meses, en los cuales se pretende realizar 270 consultas registrales respecto de la zona de playa protegida y área adyacente ubicada en la franja de 250 metros del litoral, a fin de emitir 24 resoluciones disponiendo la inscripción en primera de dominio a favor del Estado de las áreas que no presente inscripción registral. Asimismo, emitir Informes de 104 predios a fin de identificar los predios que serán materia de recuperación judicial por parte de la Procuraduría Pública de la SBN y de la DICAPI y efectuar dos Mesas de Trabajo con los entes competentes en la zona de playa protegida, continuando con las acciones de articulación y sensibilización.

2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS

La ejecución del Plan requiere del siguiente presupuesto:

ACCIONES ESTRATEGICAS	UNIDAD OPERATIVA	META FINANCIERA ENERO - ABRIL	
		BIENES Y SERVICIOS	VALOR EN S/.
Incorporar e Identificar las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas.	SDAPE	CAS Planes (1 abogado + 1 ingeniero)	32,000.00
		CAS Planes (4 dibujantes)	40,000.00
		Aguinaldos	0.00
		Contribuciones de Essalud de CAS	2,527.20
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,600.00
		Pasajes y gastos de transporte (Nacional)	3,000.00
		Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	9,600.00
		Otros gastos	3,000.00
		Tasa Registral por Inscripción	3,200.00
		Tasas Registral por publicidad (consultas)	25,000.00
		Publicaciones	28,000.00
Recuperar los bienes de dominio público	SDS	CAS Planes (4 abogados + 3 ingenieros)**	100,000.00
		CAS Planes (3 dibujantes)	30,000.00
		Aguinaldos	0.00
		Contribuciones de Essalud de CAS	3,896.10
		Papelería en general, útiles y materiales de oficina	800.00
		Pasajes y gastos de transporte (Nacional)	3,200.00
		Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	8,960.00
		Otros gastos	3,000.00
		Tasa Registral por Copia Certificada de Partidas	4,000.00
Compra de Puntos de Data para Corrección Geodésica	353.12		
TOTAL		S/.	302,136.42

** Se considera la incorporación de un abogado a partir de marzo.

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

- Prevención: El Plan pretende recuperar las áreas ocupadas en la zona de playa protegida a fin de evitar los daños serios al ambiente y salud de las personas.
- Igualdad: Garantizar el uso y disfrute de la población, en donde se generen sinergias entre la naturaleza y el deporte, la recreación y la prestación de servicios conexos.
- Del Estado: El Estado como garante de la planificación y del impulso del desarrollo nacional (vía inversión pública y privada), integral y sustentable.

IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

4.1. Objetivo General

Orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico.

4.2. Objetivos específicos:

O.E. N° 1: Identificar e incorporar al dominio de Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.

O.E. N° 2: Recuperar los bienes de dominio público.

O.E. N° 3: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.

V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

Acción Estratégica N° 1: Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.

- Realizar la investigación registral a fin de determinar las playas y zonas de dominio restringido, que deben ser inscritas a favor del Estado.
- Elaborar la documentación técnica y legal.
- Aprobar y publicar el acto administrativo, que dispone la primera inscripción de los predios a favor del Estado en el Registro de Propiedad Inmueble, una vez inscrito registrarlo en el SINABIP.
- Sistematizar la información gráfica y base de datos de los predios por distrito y actualizarla de manera permanente (planos de playa protegida incorporada al Estado por distrito).

• **Acción Estratégica N° 2: Recuperar los bienes de dominio público.**

- Identificar a los ocupantes de la zona de playa protegida y realizar el requerimiento de desocupación de las que se encuentren debidamente inscritas a favor del Estado en el Registro de Predios correspondiente.
- Analizar cada caso, con la información que presenten los posesionarios y la que se obtenga de las entidades competentes: DICAPI, Municipalidades, para determinar las acciones legales que correspondan.
- Elaborar la documentación técnica, fichas técnicas, planos y emitir el informe de diagnóstico.
- Conformar el expediente para solicitar la recuperación judicial del área ocupada indebidamente por terceros en la zona de playa protegida.
- Remitir los informes, la información del predio y los actuados a la Procuraduría Pública de la SBN para que inicie las acciones judiciales de su competencia.

- Sistematizar la información gráfica y base de datos de los predios por distrito y actualizarla de manera permanente (planos de ocupación por distrito).



Acción Estratégica N°3: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes

- Realizar Mesas de Trabajo de coordinación interinstitucional, con los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de proteger y cautelar las playas.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Interinstitucionales suscritos por la SBN con las Municipalidades distritales y provinciales.
- Realizar reuniones de trabajo con las Municipalidades distritales y provinciales del litoral para proponer convenios de cooperación interinstitucional para la Protección y Cautela de las Playas.



CRONOGRAMA DE TRABAJO ENERO - ABRIL 2015

Nº	OBJETIVOS ESPECIFICOS	ENE	FEB	MAR	ABR
1	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	X	X	X	X
2	Recuperar los bienes de dominio público	X	X	X	X
3	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes		X		X



VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

Se han establecido las siguientes metas, indicadores y responsables:

INDICADORES Y METAS DEL PLAN DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS 2015

ACCIONES ESTRATEGICAS	RESPONSABLE	INDICADOR	Meta Enero - Abril 2015				
			Ene	Feb	Mar	Abr	Total
1: Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y zonas de dominio restringido.	SDAPE	Poligonos consultados	60	60	75	75	270
		Resoluciones	5	5	7	7	24
2: Recuperar los bienes de dominio público.	SDS	Predios Inspeccionados	0	0	52	52	104
3: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.	AD - DGPE	Mesa de Trabajo	0	1	0	1	2

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 08-2012/SBN-SG aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG y modificada en la Resolución N° 053-2013/SBN-SG:

- La oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP es quien realizará el monitoreo y evaluación del Plan e informará de los avances a la Secretaría General.
- La Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal – DGPE informará trimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- La Subdirección de Supervisión y la Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal son responsables de la ejecución del Plan, conforme lo indicado en el numeral precedente y deberán informar trimestralmente de los resultados obtenidos.

